



Nombre del informe

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDP

Periodo 01/07/2022 al 31/12/2022

Para: Subsecretaría Jurídica
Director de Defensa Judicial

Área(s) Auditada(s) - Responsable(s) Subsecretaría Jurídica – Dirección de Defensa Judicial

1. Objetivo

Evaluar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de la SDP, para establecer el cumplimiento de la normatividad vigente, expedida a nivel Nacional y Distrital para los Comités de Conciliación de las entidades públicas, así como la generación de políticas de prevención del daño antijurídico y las líneas de defensa judicial que se adoptan y ejecutan conforme a las disposiciones legales, velando por la seguridad jurídica en las actuaciones de la Entidad, la protección de sus intereses y la defensa del patrimonio público.

2. Alcance

Procedimientos, obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la SDP, la Secretaría Técnica del mismo y demás procedimientos, términos y requisitos definidos en la normativa nacional, distrital e interna, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2022.

3. Criterios

En el seguimiento se tuvieron en cuenta los siguientes criterios, para la evaluación de la gestión realizada por el comité:

1. Decreto 1716 de 2009, sobre conciliación extrajudicial en asuntos de los contenciosos administrativos y funcionamiento de los comités de conciliación.
2. Decreto 1167 de 2016, por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
3. Directiva 005 de 2017 de SJD, lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.
4. Directiva 025 de 2018 de la SJD, lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación...
5. Decreto 839 de 2018 de la SJD, por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.
6. Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la SDP.
7. Circular 003 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, normatividad sobre expedición del Manual de Prevención del Daño Antijurídico.
8. Circular 008 de 2020 de la Veeduría Distrital, Expedición y aprobación del Manual de política de prevención del daño antijurídico.



9. Acuerdo 002 de 2021 “Por el cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para reducir la litigiosidad en acciones de tutela de la Secretaría Distrital de Planeación y se adopta el Manual de Política de Prevención del daño antijurídico de la entidad.
10. Acuerdo 001 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2020 - Por medio del cual se adopta El Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”.

4. Resultados del informe

Introducción:

Conforme con lo dispuesto en el art. 15 y ss. del capítulo 2 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el capítulo 3, sección 1, subsección 2, del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Oficina de Control Interno hizo seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la SDP para el periodo comprendido con corte a 31 de diciembre de 2022, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas a este comité en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta la normativa relacionada anteriormente y las evidencias recibidas para realizar la evaluación, remitidas por la Dirección de Defensa Judicial vía correo electrónico, correspondientes a los registros documentales que deben reposar en el archivo de gestión del Comité de Conciliación y los reportes del sistema SIPROJ WEB sobre las actuaciones y sesiones del Comité, con la denominación de las actas de comité de las sesiones llevadas a cabo dentro del período objeto de seguimiento, se observaron las siguientes condiciones.

1.1. Funciones Comité de Conciliación de la SDP

1.1.1. Sesiones ordinarias

El Comité de Conciliación de la SDP sesionó en 12 ocasiones durante el periodo evaluado, (7 en 2021 y 13 en 2022), evidenciando como mínimo que se ha reunido ordinariamente las dos veces al mes previstas por el Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, modificado por el Acuerdo 001 de 2022, y demás normas relacionadas.

De un total de 12 sesiones hubo 6 casos de inasistencia, dentro de los documentos remitidos por la Secretaria del Comité a esta Oficina de Control Interno, figuran dos (2) correos de excusa, los cuales fueron emitidos con la antelación que establece el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020. No obstante, en los otros cuatro (4) casos de inasistencia, no se recibió copia de las justificaciones que evidencien las excusas presentadas y que permitan establecer su oportunidad en la comunicación a la secretaria técnica del comité, conforme con lo previsto en las normas vigentes y en el reglamento interno del comité.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Distrital 839 de 2018 y Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, modificado por el Acuerdo 001 de 2022, reglamento del Comité de Conciliaciones de la SDP, que establece que las inasistencias de cualquiera de los miembros del Comité deben estar justificadas por escrito y la oportunidad para presentarlas es hasta el momento de celebrarse la respectiva sesión.



Mediante acta 21 de 2022 de 27/10/2022 el Comité quedó integrado por: La Delegada del Secretario de Planeación, el Subsecretario Jurídico, el Subsecretario de Gestión Institucional, el Director de Defensa Judicial y el Director de Desarrollo del Suelo.

1.1.2. Procesos evaluados por el Comité de Conciliación

Durante el periodo evaluado, el Comité de Conciliación de la SDP revisó 14 fichas técnicas de procesos judiciales y extrajudiciales, de las cuales 8 fueron de conciliación, 2 pactos de cumplimiento, 2 casos del medio de control de llamamiento en garantía, un caso de acción de repetición y uno de transacción. En todos los casos los argumentos y propuestas presentadas por los abogados apoderados de la entidad fueron aprobados por los miembros con voz y voto del Comité y se decidieron conforme a la recomendación del abogado encargado de cada caso.

A continuación, se detalla la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de la SDP para cada uno de los mecanismos revisados por el comité:

a) Conciliación

Como se mencionó anteriormente, en el caso de las 8 fichas de conciliación estudiadas por el comité, no se aceptó ni se propuso fórmula alguna de conciliación. Lo anterior en consideración a que las actuaciones de la SDP se produjeron en virtud de sus competencias, sin afectar los derechos de los convocantes, y por no encontrar comprometida la responsabilidad institucional.

b) Pacto de cumplimiento

Se estudiaron 2 procesos de pacto de cumplimiento, en ambos se determinó no aceptar, ni proponer fórmula alguna de pacto en la medida en que la SDP actuó conforme a sus competencias y de los hechos de la acción no se observa la vulneración de los derechos invocados por los accionantes.

c) Acción de repetición

Durante el período objeto de seguimiento, se estudió 1 caso del medio de control de repetición, el cual fue resuelto con decisión de suspensión, condicionada a la revisión de los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión para el año 2014, para determinar si hubo culpa grave o dolo por parte de los funcionarios involucrados. Por lo que se sugiere retomar lo antes posible esta decisión, la cual quedó pendiente desde la sesión del 10/11/2022.

d) Llamamiento en garantía con fines de repetición

El Comité de Conciliación estudió 2 casos de llamamiento en garantía, en ambos casos decidió no llamar en garantía con fines de repetición a los funcionarios o exfuncionarios involucrados.

4.2. Funciones Secretaría Técnica del Comité

4.2.1. Citación del Comité de Conciliación



Revisada la información del procedimiento adelantado por parte de la secretaría técnica para efectuar las citaciones a las sesiones ordinarias celebradas durante el periodo evaluado, se observa la ocurrencia de algunas circunstancias que, en algunos casos, a partir de la información aportada, permiten señalar que se ha materializado incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo 001 expedido el 21 de abril de 2020 que establece, que el Secretario Técnico del comité procederá a convocar a los miembros del Comité de Conciliación **con al menos tres (3) días de anticipación**, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

En el siguiente cuadro se relaciona la información de las citaciones, fechas de celebración de la audiencia, modalidad de la reunión y días de antelación en que se efectuó la citación:

No.	Sesión	Citación	Fecha celebración	Días de antelación	Modalidad
1	14-2022	11/07/2022	15/07/2022	4 días	Virtual
2	15-2022	21/07/2022	26/07/2022	3 días	Virtual
3	16-2022	2/02/2022	8/08/2022	4 días	Virtual
4	17-2022	17/08/2022	22/08/2022	3 días	Presencial
5	18-2022	26/08/2022	5/09/2022	6 días	Presencial
6	19-2022	13/09/2022	20/09/2022	5 días	Virtual
7	20-2022	11/10/2022	14/10/2022	3 días	Virtual
8	21-2022	21/10/2022	27/10/2022	4 días	Virtual
9	22-2022	02/11/2022	10/11/2022	5 días	Virtual
10	23-2022	22/11/2022	29/11/2022	5 días	Virtual
11	24-2022	02/12/2022	9/12/2022	5 días	Virtual
12	25-2022	09/12/2022	15/12/2022	4 días	Virtual

En el total de citaciones se observa que fueron realizadas por Google meet, adjuntando las correspondientes fichas de soporte y con indicación del orden de la reunión.

En todas las citaciones se incluyó a los miembros permanentes del comité, los abogados responsables de las fichas técnicas y al funcionario designado por la Secretaría Jurídica Distrital para acompañar las sesiones del Comité de Conciliación de la SDP.

4.2.2. Elaboración y aprobación de las Actas de Comité

Efectuada la verificación de estas actividades se evidenció la elaboración y aprobación de las actas de todas las sesiones del periodo evaluado.

Así mismo, revisados los documentos remitidos por la Secretaría del Comité se observa que la remisión de actas se encuentra conforme con lo establecido por el Artículo 26 del Acuerdo 001 de 2020, modificado por el acuerdo 001 de 2022.



4.2.3. Cargue y publicación de las Actas de Comité en el sistema SIPROJ

El artículo 15.1 del Decreto 839 de 2018, por el cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital y el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2020, señalan que las actas del Comité de Conciliación, deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

No obstante, la información del cuadro de la pantalla remitida, reporte de la plataforma en SIPROJ WEB, el cual muestra las fechas de sesión de cada comité y la fecha de registro del acta en este Sistema, encontrándose lo siguiente:

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	25-2022	87179	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-12-15	2022-12-22	Terminada
2.	24-2022	86619	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-12-09	2022-12-15	Terminada
3.	23-2022	85800	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-11-29	2022-12-05	Terminada
4.	22-2022	85160	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-11-10	2022-11-18	Terminada
5.	21-2022	84681	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-10-27	2022-11-01	Terminada
6.	20-2022	84361	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-10-14	2022-10-24	Terminada
7.	19-2022	83182	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-09-20	2022-09-26	Terminada
8.	18-2022	82299	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-09-05	2022-09-06	Terminada
9.	17-2022	82181	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-08-22	2022-09-02	Terminada
10.	16-2022	82203	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-08-08	2022-09-04	Terminada
11.	15-2022	82202	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-07-26	2022-09-04	Terminada
12.	14-2022	80760	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2022-07-15	2022-08-07	Terminada

Como se observa, al confrontar la fecha de publicación de las actas con la fecha de la sesión del Comité, se pone de presente incumplimiento de los términos de publicación en el aplicativo SIPROJ WEB, establecido en el artículo 15.1 del Decreto 839 de 2018 y el Acuerdo 001 de 2020 – modificado por el Acuerdo 001 de 2022, de acuerdo con la siguiente relación:

ACTA NO.	FECHA COMITÉ	FECHA REGISTRO SIPROJWEB	DÍAS DE RETRASO
25-2022	15/12/2022	22/12/2022	0 días
24-2022	9/12/2022	15/12/2022	0 días
23-2022	29/11/2022	5/12/2022	0 días
22-2022	10/11/2022	18/11/2022	0 días
21-2022	27/10/2022	1/11/2022	0 días
20-2022	14/10/2022	24/10/2022	0 días
19-2022	20/09/2022	26/09/2022	0 días
18-2022	5/09/2022	6/09/2022	0 días
17-2022	22/08/2022	2/09/2022	0 días
16-2022	8/08/2022	4/09/2022	13 días
15-2022	26/07/2022	4/09/2022	22 días
14-2022	15/07/2022	8/08/2022	10 días

Como se observa en tres (3) de las 12 actas suscritas en el periodo objeto de evaluación se publicó el acta por fuera del término establecido por el acuerdo 001 de 2020.



4.2.1. Verificación de fichas técnicas

Se evidenció el estudio del total de las fichas objeto de análisis en cada sesión.

4.2.2. Seguimiento y control a las decisiones del Comité

Se evidenció que los compromisos establecidos en las sesiones del comité sobre las fichas técnicas o temas de estudio fueron desarrollados por los abogados responsables de cada proceso conforme con lo programado, las evidencias reposan en las actas, los soportes anexos a las mismas de la Dirección de Defensa Judicial.

4.2.3. Informe semestral de gestión del Comité

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2020 – modificado por el Acuerdo 001 de 2022, en el acta 25 se desarrolló la presentación de Informe de Gestión Comité de Conciliación II semestre de 2022.

4.2.4. Reporte y actualización de la información de los miembros del Comité, Secretaría Técnica, reglamento interno, políticas y líneas de acción

Mediante acta 21 de 2022 se ajustó la denominación del cargo de la Subsecretario de Gestión Corporativa por el de Subsecretario de Gestión Institucional.

Debido a que la Dirección de Norma Urbana desapareció en la estructura organizacional de la Entidad, sugirió que el nuevo miembro del comité de conciliación sea el Director de Desarrollo del Suelo.

Se modificó la conformación del comité de conciliación, quedando integrado por: El Secretario de Planeación, el Subsecretario Jurídico, el Subsecretario de Gestión Institucional, el Director de Defensa Judicial y el Director de Desarrollo del Suelo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 y 12.2 del artículo 24 del Acuerdo 001 de 2020, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación debe remitir a la Secretaría Jurídica Distrital el acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación, con el fin de mantener actualizados los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, trámite que se recomienda surtir ante la expedición del Acuerdo 001 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2020 - Por medio del cual se adopta El Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”*.

4.3. Otros Requerimientos

4.3.1. Documentos que orientan la gestión del Comité de Conciliación de la SDP

El comité expidió el Acuerdo 002 de 2021 del 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se adopta la Política de Prevención del Daño antijurídico de la SDP y se expide el Manual de Políticas de Prevención de Daño Antijurídico.



Se recomienda incluir dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad lo asociado con la normatividad relacionada al Comité de Conciliación.

4.3.2. Inventario de procesos y conflictos susceptibles de ser resueltos mediante mecanismos alternativos de resolución

El artículo 32 del Acuerdo 001 de 2020 – modificado por el Acuerdo 001 de 2022, establece que el Comité de Conciliación, en coordinación con el área jurídica de defensa judicial, debe adelantar un inventario respecto de los procesos y conflictos actuales que sean susceptibles de ser terminados por medio de la utilización de un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, ya sea por vía judicial o extrajudicial. Por lo tanto, se recomienda realizar la revisión de procesos que cumplan con estas condiciones y, en caso de haber procesos en curso, iniciar los trámites técnicos, jurídicos y presupuestales necesarios.

4.4. Verificación de las actividades de mejoramiento continuo frente al último seguimiento realizado a la gestión del comité de conciliación

No.	Situación susceptible de mejora	Acción Adelantada
1	<p>En casos de inasistencia de alguno de los miembros del comité de conciliaciones, no queda registro en las actas sobre si la justificación se presentó en forma oportuna, como tampoco se remitieron los escritos de justificación de la inasistencia en 4 de las 6 inasistencias, según el art. 9 del Acuerdo 001 de 2020, reglamento interno vigente del comité.</p> <p>Se reitera la recomendación de dejar constancia en cada acta de si se presentó en forma oportuna la justificación, así como de dar cumplimiento al requisito de que la justificación sea por escrito y se tenga evidencia de éstas en los archivos de la secretaría del comité.</p>	<p>Para el presente seguimiento (01/07/2022 – 31/12/2022) se observó que, de las 6 inasistencias presentadas, solo 2 presentaron excusa, de las otras 4 inasistencias no se evidenció comunicación escrita a la secretaria técnica presentando excusa, incumpliendo lo establecido por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020, Acuerdo 001 de 2022.</p>
	<p>El artículo 7º del acuerdo 01 de 2020 establece que el Secretario Técnico del Comité convocará a los miembros del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.</p>	<p>Evaluada la oportunidad en la que se efectuó la citación para la asistencia al comité de conciliación se encontró que, de las 12 sesiones efectuadas en el periodo evaluado, no se cumplió con la antelación debida para la convocatoria para las sesiones de fecha 27/10/2022, 10/11/2022, 29/11/2022, 09/12/2022 y 15/12/2022.</p>
	<p>Elaboración, aprobación y cargue de las actas de comité en el SIPROJ. - El artículo 15.1 del Decreto 839 de 2018, y el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2020, señalan que las actas del Comité de Conciliación deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, término que</p>	<p>En el actual seguimiento se evidenció que tres (3) de las 12 actas fueron cargadas en el sistema SIPROJ WEB con posterioridad al plazo de 5 días que establece el Acuerdo 001 de 2020, Acuerdo 001 de 2022.</p> <p>En la elaboración, aprobación y remisión de 3 de las 12 actas no se encontró soporte de su remisión a los miembros del comité para sus observaciones. Del total de actas, 2</p>



S-FO-008 INFORME DE CONTROL INTERNO
Versión 11. Acta de mejoramiento 194 de agosto 01 de 2022 Proceso S-CA-001
OFICINA DE CONTROL INTERNO

No.	Situación susceptible de mejora	Acción Adelantada
	<p>no se cumplió en la mayoría de las actas del período evaluado.</p> <p>El Acuerdo 001 de 2020, establece que el proyecto de acta debe remitirse a los miembros dentro de los dos (2) días siguientes a haberse llevado a cabo la sesión del comité, y que estos cuentan con el mismo plazo para responder.</p> <p>El artículo 15.1 del Decreto 839 de 2018 y el Acuerdo 001 de 2020, de acuerdo establecen que las actas deben ser cargadas en el sistema SISPROJ dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la sesión.</p>	<p>fueron remitidas con termino vencido y las 7 restantes fueron remitidas oportunamente. De igual manera solo de una (1) de las actas se encontró trámite de observaciones o correcciones.</p> <p>En relación con la publicación oportuna de las actas de comité en el aplicativo SIPROJ WEB, el incumplimiento continúa siendo reiterado en la vigencia 2022, evidenciando que 3 de las 12 actas producidas en el periodo evaluado fueron cargadas en el sistema con el término vencido.</p>
	<p>Sobre el comité de conciliación se han expedido el Acuerdo No. 002 de 2021 “Por el cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para reducir la litigiosidad en acciones de tutela de la Secretaría Distrital de Planeación” y la expedición del Manual Contentivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA de la entidad, dando cumplimiento a lo ordenado en la Circular 003 de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital (SJD) y la Circular 008 de 2020 expedida por la Veeduría Distrital.</p>	<p>Se sugiere realizar la actualización de la documentación del normograma y demás documentación relacionada al proceso en el Sistema de Gestión de la entidad.</p>

5. Fortalezas

Los Comités se han convocado como mínimo dos veces al mes, conforme con lo previsto por la normatividad vigente.

Las convocatorias realizadas por el Secretario del Comité, han cumplido con el envío de la información necesaria y suficiente para el estudio previo por parte de los miembros del Comité, lo cual contribuye no sólo con el conocimiento de los temas a tratar, sino a tener posiciones ilustradas sobre los casos presentados, colaborando con el desarrollo de las reuniones de forma más participativa y eficiente.

El estudio realizado por los abogados de la Dirección de Defensa Judicial, respecto del estudio de los casos presentados mediante las fichas de las acciones judiciales, han sido ratificados por parte de los miembros del Comité, lo que denota un análisis suficiente, riguroso, oportuno y eficaz de los casos judiciales de cada sesión.

6. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)

N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable
1.			
2.			

La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.



7. Situaciones críticas

N°	Reincidente (si/no)
Descripción de la situación crítica	
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	
Numeral del informe (capítulo 4)	
Responsable	
Posible efecto	
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	

N°	Reincidente (si/no)
Descripción de la situación crítica	
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	
Numeral del informe (capítulo 4)	
Responsable	
Posible efecto	
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	

- Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento.
- La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada.

8. Recomendaciones

Se recomienda continuar con la publicación de las actas del Comité de Conciliación en el aplicativo SIPROJ WEB, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Establecer un control que facilite la búsqueda de los documentos soporte que den cuenta de la trazabilidad total de los Comités de Conciliación realizados, en cumplimiento de los principios de la seguridad de la información de la entidad, así como de la continuidad de la gestión del conocimiento de este tema.

Nombres / Equipo Auditor	
Auditor líder	Robyn Daladier Riveros Altamar
Auditor(es)	N/A

Denis Parra Suárez
Jefe Oficina de Control Interno